



## **Recomendación 46/2012.A la Presidente Municipalde Acayucan, Veracruz**

Xalapa, Veracruz, 27 de septiembre de 2012

### **Hechos:**

En fecha quince de octubre del año dos mil once, compareció "C1" ante este Organismo Estatal, presentado queja en contra de elementos de la Policía Municipal de Acayucan, Veracruz, señalando que el día tres de octubre del año dos mil once, cuando se dirigía a su domicilio ubicado en la Congregación Corral Nuevo, perteneciente al Municipio de Acayucan, Veracruz; fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Acayucan, Veracruz, sobre la calle Benito Juárez que es la principal de esa Comunidad, que eran seis elementos policiacos, bajándolo de su vehículo y comenzándolo a golpear en diversas partes del cuerpo, que al preguntarles porque le habían pegado, el Comandante le dijo que por echarles el carro encima, que una personas que estaban cerca del lugar les gritaban que lo dejaran en paz, subiéndolo a la patrulla los policías, trasladándolo a los separos de la Cárcel, lugar a donde se presentaron sus padres mas tarde y hablaron con el Comandante, dejándolo en libertad, que presentó denuncia por estos hechos ante el Ministerio Publico Investigador de Acayucan, Veracruz, siendo iniciada la Investigación Ministerial número 660/2011.

### **Elementos de convicción:**

Se cuenta con el señalamiento directo que hace "C1" en contra de los elementos de la Policía Municipal de Acayucan, Veracruz, que lo intervinieron y lesionaron, solicitándose a la Presidenta Municipal de Acayucan, Veracruz el informe correspondiente, dando contestación a través del Inspector General de Policía de esa municipalidad, señalando que al hacer una minuciosa revisión de los archivos de esa Inspección, en fecha tres de octubre del año dos mil once, no se encuentra con registro alguno de que hubiese sido asegurado de manera preventiva "C1" en ninguna de las Comunidades de ese Municipio, se cuenta también con el certificado médico elaborado por el Perito Médico Forense de Enlace Regional de Servicios Periciales en Acayucan, Veracruz; en fecha seis de octubre del año dos mil once, donde certifica las diversas alteraciones presentadas en la integridad física de "C1", asimismo se cuenta con los testimonios otorgados por "T1, T2 y T3", quienes robustecen lo señalado por "C1" en su escrito inicial de queja, y que relacionados con las constancias que integran la Investigación Ministerial número ACA/1/660/2011 del índice de la Agencia del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Acayucan, Veracruz, donde son parte integrante las declaraciones vertidas por "S1, S2, S3 y S4", elementos de la Policía Municipal de Acayucan, Veracruz, quienes reconocen haber intervenido a "C1" en la fecha señalada por éste en su escrito inicial de queja, servidores públicos que durante una entrevista realizada con personal de este Organismo, ratificaron su declaración vertida ante el



Representante Social en comento, es que se encuentra acreditada la afectación a los derechos humanos de “C1” pues fue detenido y lesionado de manera injustificada por “S1, S2, S3 y S4”, elementos de la Policía Municipal de Acayucan, Veracruz.

**Derechos Humanos Violados:** Derecho a la Libertad Personal (Detención Ilegal), Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

**Normatividad Nacional.** Artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo último y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:** Artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 3, 9 y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1, 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2 y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, que protegen la libertad personal e integridad física entre otras disposiciones.

**Por lo que se Recomendó:**

**A)** Sancione conforme a derecho corresponda a “S1, S2, S3 y S4”, elementos de la Policía Municipal de Acayucan, Veracruz, por conculcar derechos humanos en perjuicio de “C1”.

**B)** Se capacite mediante cursos de derechos humanos y en materia policial a los elementos de la Policía Municipal de Acayucan, Veracruz, que resultaron responsables en la presente Recomendación, con la finalidad de que se garantice el respeto a los derechos humanos de parte de éstos hacia la sociedad.

**C)** Que exhorte a los servidores públicos señalados como responsables para que en lo subsecuente se abstengan en incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación y de esta forma se respeten los derechos humanos de la ciudadanía.

**Seguimiento de la recomendación**



Se notificó al Presidente Municipal de Acayucan, Veracruz, quien con oficio de veinticinco de octubre del año dos mil doce, aceptó la recomendación. Al vencimiento del término concedido para enviar las constancias de cumplimiento, se le requirió a la autoridad responsable, quien fue omiso en hacerlas llegar, por lo que, se sugirió al C1 interponer el Recurso de Impugnación, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo 186 del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal, sin que haya sido interpuesto.

